



CONTRATO DE MUTUO N°

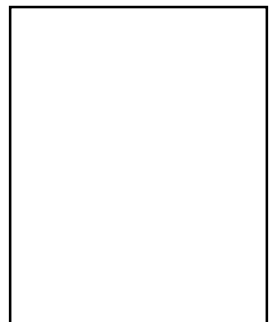
Conste por el presente documento el “Contrato de Mutuo” que celebran, de una parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “PROMOCIÓN TAHUANTINSUYO 1946” Ltda., con R.U.C. N° 20101945040; a quien en adelante se le denominará la COOPAC; y de la otra cuya identificación y demás información se consigan en el presente documento; a quien en adelante, se denomina el SOCIO; de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. La COOPAC aprueba y otorga a solicitud del SOCIO un crédito ascendente a la cantidad de S/ (..... Soles) el mismo que declara haber recibido en efectivo, transferencia bancaria o abono en su cuenta de ahorros del banco que se indica en su solicitud de crédito a su entera conformidad, y se obliga a devolver en los términos convenidos por común acuerdo.
2. El SOCIO acepta que el crédito concedido devengará la tasa de interés compensatorio e interés moratorio que fija la COOPAC para este tipo de operaciones, acorde con el tipo de moneda desembolsada. La variación de la tasa de interés compensatorio y moratorio será informada al SOCIO mediante comunicación directa o avisos que se exhibirán en el local de la COOPAC.
3. El SOCIO acuerda que la tasa de interés moratorio será la que la COOPAC fija para este tipo de operaciones hasta la fecha efectiva del pago; la tasa se aplicará en forma automática al incumplimiento de pago de cada cuota y se liquidará conforme lo establece la Circ. N° 021-2007-BCRP, sin necesidad de dar previo aviso al SOCIO.
4. La cancelación de éste crédito, incluyendo intereses y gastos se efectuará en cuotas, mediante pagos directos, en las fechas y por los importes que arrojan las liquidaciones practicadas por la COOPAC, lo que hace de conocimiento del SOCIO al momento de la aprobación del crédito, con la entrega de cronogramas y relación de pagos respectivos. Es potestad de la COOPAC aceptar la solicitud del SOCIO, respecto a la modificación de los pagos, fechas, plazos, importes pactados, conforme lo establece el Reglamento de Créditos.
5. Mientras subsisten obligaciones pendientes a cargo del SOCIO derivados del presente contrato, la COOPAC queda irrevocablemente a retener o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma o valor que por cualquier razón tenga en su poder y esté destinada a ser entregada o acreditada al SOCIO, sin que ello obligue o signifique responsabilidad para la COOPAC. Ésta facultad de la COOPAC es irrevocable y su procedimiento y alcance queda a criterio de la COOPAC.
6. En el supuesto de que el socio no cumpla con cancelar dos o más cuotas del crédito otorgado, éste autoriza a la COOPAC para que aplique los descuentos correspondientes a sus excedentes, intereses, aportaciones y depósitos que se encuentren en posesión de la COOPAC, de conformidad con lo establecido en el Art. 47° de la Ley General de Cooperativas – Decreto Supremo N° 074-90-TR.
7. Al vencimiento de dos de las cuotas de pago, la COOPAC podrá dar por vencidas todas las demás cuotas y proceder a su cobranza judicial, sin que se requiera dar conocimiento o intimación previa del SOCIO.
8. En el supuesto que la COOPAC se vea obligada a iniciar una acción judicial para ejecutar el cobro del crédito otorgado, el SOCIO autoriza y/o faculta a la COOPAC para que en la Demanda Ejecutiva de Obligación de Dar Suma de Dinero, solicite al juzgado competente que se ejecute el pago en cuotas, para lo cual se le debe oficiar vía judicial a la Oficina General de Economía del Ejército Peruano y/o Caja de Pensiones Militar Policial, según corresponda, con la finalidad de que procedan con retener mensualmente la cuota correspondiente, hasta cancelar la totalidad de la deuda.
9. El garante o garantes amortizaran la deuda del SOCIO garantizado, a partir del momento que el SOCIO garantizado no cumpla con sus obligaciones de pago, en el siguiente mes de descuento.
10. En representación del crédito que se otorga, el SOCIO emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de la COOPAC, que podrá ser completado por éste con el importe adeudado en los casos previstos en los numerales anteriores, y vencerá en la misma fecha que la COOPAC decida hacer uso de esta opción. El SOCIO y la COOPAC, en uso de la facultad que le confiere el Art. 1233 del Código Civil, convienen expresamente en que la entrega o emisión del pagaré en ningún caso constituirá novación ni extinguirá la obligación primitiva.
11. El descuento que la COOPAC realiza directamente por planilla es una facilidad a favor del SOCIO. Si dicho descuento no es procesado por la Oficina General de Economía del Ejército Peruano y/o por la Caja de Pensiones Militar Policial, el SOCIO está obligado a pagar el monto no descontado de la cuota antes de la fecha de vencimiento, dicho pago debe realizarlo en la oficina central y/o cuenta bancaria de la COOPAC.
12. La COOPAC podrá entablar acción judicial, para exigir la cancelación del crédito brindado, en la jurisdicción judicial que lo tuviera por conveniente, a cuyo efecto el SOCIO y los avalistas solidarios renuncian al fuero de su propio domicilio. El SOCIO señala como domicilio para los efectos de este contrato el que figura en este documento, donde se le harán las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar; obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del presente contrato, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada a la COOPAC mediante documento.

Lugar y fecha:, de del 20

Nombres: _____
 Apellidos: _____
 Socio N°: _____
 D.N.I. : _____
 Telef. : _____
 Domicilio: _____

_____ Firma del Socio



Huella

(En caso socio obligado principal sea persona jurídica)

Razón Social _____ RUC N° _____

Socio N° _____ Representante Legal: _____

CLAUSULA ADICIONAL - FIANZA

Interviene(n) en este contrato él(los) fiador(es) indicado(s) en este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) del SOCIO, sin beneficios de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones a favor de la COOPAC, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, gastos de toda clase, que se deriven del contrato mutuo, sin reserva ni limitación alguna.

El (los) fiador(es) deja(n) expresa constancia de su adhesión y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, aceptadas por los deudores principales. La acción judicial o extrajudicial que se derive de la cobranza de este contrato o el pagaré, podrá ser dirigida a elección de la COOPAC, contra el deudor principal o contra los fiadores, y tanto estos como los deudores principales declaren someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima.

Lugar y fecha: _____, de del 20

Firma del Avalista

Nombres : _____
Apellidos : _____
Socio N° : _____
D.N.I. : _____
Domicilio : _____
Distrito : _____
Teléfono : _____

Firma del Avalista

Nombres : _____
Apellidos : _____
Socio N° : _____
D.N.I. : _____
Domicilio : _____
Distrito : _____
Teléfono : _____

Firma del Avalista

Nombres : _____
Apellidos : _____
Socio N° : _____
D.N.I. : _____
Domicilio : _____
Distrito : _____
Teléfono : _____

Firma del Avalista

Nombres : _____
Apellidos : _____
Socio N° : _____
D.N.I. : _____
Domicilio : _____
Distrito : _____
Teléfono : _____